

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias informándole que el abogado judicial de la parte demandante allegó memorial solicitando la corrección del auto que reconoce personería por error aritmético.



ANYELA MARIA CORTES PELAEZ
Citadora

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Tuluá Valle**

AUTO No. 0058
PROCESO EJECUTIVO C/S
MENOR CUANTIA
Radicación No. 76-834-40-03-003-2021-00109-00
Enero dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

FINALIDAD DE ESTE AUTO.

Resolver la solicitud de corrección del auto que reconoció personería al Apoderado Judicial del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.- FNG S.A.**

CONSIDERACIONES:

De conformidad con el primer y último inciso del artículo 286 del Código General del Proceso, "*Toda providencia en que se incurra en **error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.** (...) Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella*".-(negritas fuera del texto-.

Efectivamente como lo afirma el apoderado judicial del subrogatario **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS- FNG**, en el **numeral primero del Auto N° 1445 del 16 de septiembre de 2022**, se indicó: "**RECONOCER al Dr. PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO como apoderado judicial del FONDO DE GARANTÍAS S.A.- CONFE,...**". Razón por la cual habrá de hacerse la corrección correspondiente para subsanar el error en que se incurrió, respecto a que es apoderado del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS – FNG**.

CENTRO COMERCIAL BICENTENARIO PLAZA

Email: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta de estados: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Calle 28 No 19-38 piso 2°

Tuluá-Valle del Cauca

En consecuencia, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá-
Valle,**

R E S U E L V E:

1°.- CORREGIR el error en que se incurrió en el **numeral primero del Auto N° 1445 del 16 de septiembre de 2022**, en cual quedara así:

1°.- RECONOCER al Dr. **PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO** como apoderado judicial del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS - FNG** , en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


MARÍA STELLA BETANCOURT.